



UEA
UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA



**pm PEDRO
MONCAYO**
Cuna del Pueblo Cochasqui
2009

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

COMPARECIENTES. - Intervienen en la celebración del presente convenio las siguientes partes:

- a) La Universidad Estatal Amazónica, a la que en lo sucesivo se denominará UEA, representada en este acto por su Rector, David Sancho Aguilera, PhD.; y,
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, representado por la Ing. Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas, en su calidad de Alcaldesa y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, al cual en adelante y para efectos derivados del Convenio se le denominará "GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO".

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar LAS PARTES, celebran el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

La Ley promulgada en el Registro Oficial N°686 del 18 de octubre del 2002, creó la Universidad Estatal Amazónica, para atender las necesidades de educación superior de la Amazonía y dedicarse a la investigación científica y tecnológica, la recolección de información ambiental, humana ancestral y de recursos de la región para el desarrollo de proyectos que enriquezcan y beneficien el patrimonio nacional y universal;

La UEA es una institución de educación superior, sin fines de lucro, cuya misión consiste en generar ciencia y tecnología, formar profesionales e investigadores para satisfacer las necesidades del territorio, bajo los principios del desarrollo sostenible integral y equilibrado del ser humano de la Región Amazónica y el Ecuador, conservando sus conocimientos ancestrales y fomentando su cultura.

1.2. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO.

El GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, ha manifestado su interés en realizar actividades de apoyo y beneficio mutuo, mediante la suscripción de un Convenio Interinstitucional.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo es una Institución Pública con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Está integrado por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización, y ejecutiva; previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden según lo establecido en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y Artículos 54, 55 y 60 del (COOTAD), en el Cantón Pedro Moncayo, que está ubicado en la

www.uea.edu.ec

Km. 2. 1/2 vía Puyo a Tena (Paso Lateral)

032892-118 / 032892-188 032892-098 / 032896-188 032896-476

#UEAesExcelencia



UEA
UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA



**PM PEDRO
MONCAYO**
Cuna del Pueblo Cochasqui

provincia de Pichincha a 51 Km al norte de la ciudad de Quito, mismo que fue fundado y creado por decreto legislativo el 26 de septiembre de 1911 dentro de su jurisdicción, mismo que está dividido por cinco parroquias, Tabacundo siendo parroquia urbana y cuatro rurales que son: La Esperanza, Malchinguí, Tocachi y Tupigachi.

La misión del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, es *“Trabajar para mejorar la calidad de vida de nuestra gente, construyendo obras y brindando servicios públicos de calidad, con respeto a la naturaleza, sus costumbres y tradiciones”*. Y, la visión radica en *“Convertir al cantón Pedro Moncayo, en un cantón moderno, turístico y productivo; promoviendo la gestión territorial, con asentamientos humanos óptimos, para de esta manera impulsar el crecimiento económico y así mejorar la calidad de vida de los moradores del cantón”*.

La Ing. Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas, portadora de la cédula de ciudadanía N° 171852138-6, es la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, dignidad popular de las elecciones seccionales 2023 por el periodo comprendido entre el 15 de mayo del 2023 y hasta el 14 de mayo del 2027.

SEGUNDA: OBJETO. -

LAS PARTES acuerdan que el objeto del presente Convenio Marco es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento y la cultura, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planificación, programación y realización de las acciones de cooperación, intercambio y apoyo recíproco que beneficien a LAS PARTES y a la sociedad.

Las mencionadas actividades de cooperación se realizarán en cumplimiento de la ley y normativa vigente en cada institución.

TERCERA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN. -

Para la realización del objeto del presente Convenio, LAS PARTES podrán celebrar convenios específicos para cada uno de los proyectos que determinen. En términos generales, la cooperación podrá desarrollarse a través de las siguientes formas:

- 3.1. Publicaciones conjuntas y colaboración en eventos de divulgación académica, científica, cultural y tecnológica;
- 3.2. Organización de programas académicos conjuntos de pregrado y posgrado;
- 3.3. Realización de proyectos conjuntos de investigación;
- 3.4. Movilidad de profesores e investigadores, con propósitos de enseñanza y/o la actualización del talento humano;
- 3.5. Movilidad estudiantil tanto en pregrado como en posgrado;

 www.uea.edu.ec

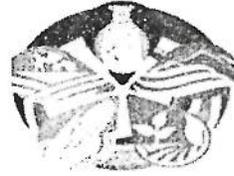
 Km. 2. 1/2 vía Puyo a Tena (Paso Lateral)

 032892-118 / 032892-188 032892-098 / 032896-188 032896-476

#UEAesExcelencia



UEA
UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA



PM PEDRO MONCAYO
Cuna del Pueblo Cochasquí
4 de Agosto de 1961

3.6. Intercambio de experiencias metodológicas curriculares, modelos de autoevaluación y de gestión académica y administrativa;

3.7. Cualquier otro proyecto que acuerden las partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del convenio;

3.8. Pasantías/prácticas laborales y servicio comunitario no remunerados para estudiantes de pregrado conforme lo requieran las partes.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

Los convenios específicos referidos en la cláusula anterior describirán con toda precisión el proyecto o actividades a desarrollar, las condiciones financieras, obligaciones de las partes, cronograma de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, finalidad y los alcances de cada uno de dichos programas.

QUINTA: EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN. -

La ejecución, supervisión y administración del presente Convenio Marco, estará a cargo de los delegados de cada institución, quienes de manera conjunta se encargarán de la ejecución, coordinación, supervisión y seguimiento del presente instrumento; así como facilitarán la elaboración de los convenios específicos que acuerden suscribir LAS PARTES, en el marco del presente convenio.

a) Por parte de la UEA, se designa al Dr. Javier Sucoshañay, como administrador del presente convenio.

b) Por parte del GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO, se designa a Ing. Amanda Cuzco, como administradora del presente convenio.

SEXTA: PLAZO. -

La vigencia del presente Convenio Marco será de tres (3) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Este plazo de vigencia podrá renovarse automáticamente, siempre que exista acuerdo por escrito entre LAS PARTES, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días a la fecha prevista para la conclusión de este.

SÉPTIMA: RÉGIMEN FINANCIERO. -

El presente Convenio Marco no genera obligaciones financieras recíprocas entre la UEA y el GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias o erogación de recursos económicos.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. -

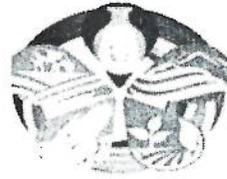
Ninguna de LAS PARTES será agente, representante o socio conjunto de la otra, ni podrá celebrar contrato, convenio o adquirir compromiso a nombre de la otra.

Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la Institución cuyos representantes, funcionarios y servidores, la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.

#UEAesExcelencia



UEA
UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA



**PM PEDRO
MONCAYO**
Cuna del Pueblo Cachaquí

Cada una de LAS PARTES será responsable por los actos de sus representantes, servidores, funcionarios y personal contratado.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL. -

Por la naturaleza del presente Convenio Marco, ninguna de LAS PARTES adquiere obligaciones laborales respecto de los docentes, investigadores o expositores, así como de los practicantes, personal o funcionarios, servidoras, servidores y demás personal contratado de la otra institución.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS RESULTADOS DE ESTE CONVENIO. -

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual conjunta de los espacios de difusión, capacitación, socialización e información industrial de terceros y de LAS PARTES.

10.1. Propiedad de la Información confidencial

Toda Información confidencial transmitida por una de las Instituciones asociadas en el marco del presente Acuerdo, así como todas las copias, reproducciones o duplicaciones debidamente autorizadas que se realicen únicamente a efectos de la ejecución del programa de cooperación, y todos los derechos conexos, seguirán siendo, en todos los casos, propiedad de dicha Institución asociada, sin perjuicio de los derechos de terceros.

Los soportes y la información que contengan deberán ser devueltos a dicha Institución asociada inmediatamente después de su solicitud o, a más tardar, al término normal o anticipado del presente Acuerdo, salvo que se decida lo contrario por escrito.

10.2. Propiedad de los Resultados

Se entiende por Resultados toda información y todo conocimiento técnico o científico, así como todos los derechos de propiedad intelectual derivados de ellos, generados por una o varias Instituciones asociadas o sus subcontratistas en el marco de la cooperación.

Las Instituciones asociadas acuerdan los siguientes principios de propiedad:

Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones en cualquier formato o información producida bajo este convenio, bajo los convenios específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por LAS PARTES, salvo acuerdo escrito en contrario.

Todos los Resultados conjuntos pueden ser utilizados por LAS PARTES, de forma libre y gratuita, para sus necesidades de investigación y desarrollo.

En caso de que determinado programa, proyecto o actividad genere productos o procedimientos susceptibles de patentarse, LAS PARTES acordarán los mecanismos para la obtención de la respectiva patente, uso, explotación, mantenimiento y gestión, mediante documento escrito.



UEA
UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA



**PM PEDRO
MONCAYO**
Cuna del Pueblo Cochasqui
ACADEMIA

DÉCIMA PRIMERA: DIVULGACIÓN DE RESULTADOS. -

LAS PARTES acuerdan que los resultados científicos, técnicos y comerciales obtenidos en la ejecución de acciones conjuntas, podrán ser publicados, independientemente siempre que exista acuerdo expreso de la otra parte; o, en forma conjunta, pero obligatoriamente deberá hacerse constar la contribución de las dos organizaciones para el logro de tales resultados.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN. -

LAS PARTES en cualquier momento, de mutuo acuerdo, podrán reformar, modificar o ampliar los términos del presente Convenio, siempre que no se altere su objeto y naturaleza.

DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formule y dentro del plazo de sesenta (60) días de ocurrido el hecho;
- d) Por declaración de terminación unilateral de cualquiera de LAS PARTES, siempre que la otra parte haya incumplido con algunas de las cláusulas previstas en el presente Convenio, lo cual se comunicará de forma justificada a la otra parte, al menos con treinta (30) días de anticipación.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden por escrito de otra forma.

DÉCIMA CUARTA: ACTA DE EJECUCIÓN. -

Una vez concluida la vigencia del presente Convenio Marco, LAS PARTES realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y suscribirán un acta de ejecución, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados como consecuencia del cumplimiento del presente instrumento; y, de presentarse el caso, de aquellas actividades que quedaren pendientes de ejecución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

Las personas designadas por cada una de las partes para la administración de este convenio serán las encargadas de cumplir con lo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio Marco, LAS PARTES procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.



UEA
UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA



**PM PEDRO
MONCAYO**
Cuna del Pueblo Cochasqui

De no existir dicho acuerdo, LAS PARTES estipulan someterlas a mediación. El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De persistir la controversia, una vez suscrita el acta de imposibilidad respectiva, la controversia se someterá al proceso contencioso administrativo previsto en el Código Orgánico General de Procesos, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO. -

Todas las comunicaciones entre LAS PARTES, relativas al presente Convenio Marco, serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos, en idioma castellano.

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, LAS PARTES señalan las siguientes direcciones:

Universidad Estatal Amazónica, UEA

Dirección: Vía Napo Km 2 ½, Paso Lateral S/N.

Teléfono: 032 892 118 (ext. 16100) – 032 892 188

Ciudad-País: Puyo – Ecuador

Correo Electrónico: rectorado@uea.edu.ec

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo.

Dirección: Calle Sucre No. 981, Edificio Casa Municipal, entre Plaza Gutiérrez y 26 de septiembre. Oficina PB, Referencia: Frente al Parque Homero Valencia.

Teléfono: (02) 3836560 Ext. 106

Ciudad-País: Tabacundo – Ecuador

Correo Electrónico: veronica.sanchez@pedromoncayo.gob.ec / alcaldia@pedromoncayo.gob.ec / soporte@pedromoncayo.gob.ec

La Parte que cambie de domicilio deberá notificar a la otra Parte por escrito con al menos cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de su cambio. En caso de que la Parte que cambie de domicilio no notifique dicho cambio, los avisos y notificaciones que entregue la otra Parte en el domicilio aquí señalado se tendrán por válidamente hechos y entregados.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Son documentos habilitantes de este instrumento, los que acreditan la calidad en la que intervienen LAS PARTES:

- a) Nombramiento de autoridades – Acciones de Personal.
- b) Copias simples de los documentos de identidad de los comparecientes.



UEA
UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA



**PM PEDRO
MONCAYO**
Cuna del Pueblo Cochabambino
ALCALDÍA 2021 - 2024

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

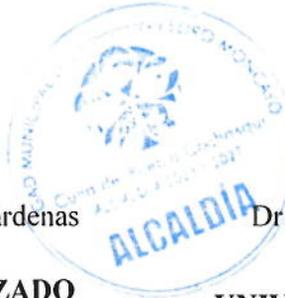
Las Partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, libre y voluntariamente, en las calidades que representan, declaran su aceptación a todo lo estipulado en este instrumento.

Dado en la ciudad de Tabacundo, provincia de Pichincha, a los veinte (20) días del mes de junio de 2024.



VERONICA ZORAYA
SANCHEZ CARDENAS

Ing. Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas
ALCALDESA
**GOBIERNO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



DAVID SANCHO
AGUILERA

Dr. David Sancho, PhD
RECTOR
**UNIVERSIDAD ESTATAL
AMAZÓNICA**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

